

**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**  
**Secretaría Municipal**

**APRUEBA CONTRATO DE  
COMODATO ENTRE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE LOTA Y LA  
JUNTA DE VECINOS N° 67, POB.  
GUILLERMO PURCELL LOTA  
ALTO.-**

LOTA, 26 de Agosto de 2016.-

**DECRETO N° 1.493.-/**

Vistos:

Contrato de Comodato celebrado con fecha 12 de agosto de 2016 entre la I. Municipalidad de Lota y la Junta de Vecinos N° 67, Población Guillermo Purcell de Lota Alto; Memo 102-2016 de 25/08/2016 de Asesor Jurídico a través del cual solicita la dictación del decreto respectivo; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE,** comodato individualizado en los vistos, por el cual se entrega 45 años, a la Junta de Vecinos N° 67 de la Población Guillermo Purcell de Lota Alto, inmueble municipal ubicado en calle El Faro s/n, esquina entre la calle El Faro y la calle Alberto Blest Gana de la Población Guillermo Purcell, inscrito a fs. 1076 vta. N° 789 del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 2005.-

2.- Para todos los efectos legales la documentación señalada en los vistos se entenderá formar parte del presente decreto.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-**



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**PATRICIO MARCHANT ULLOA**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

- Asesor Jurídico
- DOM
- Enc. de Transparencia
- Direc. de Control
- JJVV N° 67
- archivo

PMU/JMAB/jmab.-

## CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

JUNTA DE VECINOS NUMERO 67  
POBLACIÓN GUILLERMO  
PURCELL LOTA ALTO

En Lota, a 12 de agosto de 2016, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, ingeniero en administración de empresas, cédula de identidad N° ..... , ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante "la **Municipalidad**" o "la comodante"; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS NUMERO 67 "GUILLERMO PURCELL LOTA ALTO"**, rol único tributario N° 65.029.004-6, representada legalmente por doña **MARGARITA CECILIA FERNANDEZ CAULLAN**, dueña de casa, cedula de identidad N° ..... domiciliada en calle Blest Gana número 864, Población Guillermo Purcell, sector Lota Alto, comuna de Lota, en lo sucesivo "la comodataria", ambas chilenas y han convenido el contrato de comodato que a continuación de expone:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Lota es dueña de un retazo de terreno singularizado como Lote Único, en el Plano de Subdivisión Predial Fondo Establecimiento Lota, Lote Unico, Resto Faldeo Oriente, plano número LSD trescientos cincuenta y ocho raya cero cinco INM (LSD 358-05 INM), escala uno a mil (1:1.000) de mayo de dos mil cuatro (2004), el que se encuentra agregado bajo el número cuatrocientos veintiséis (426) al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año dos mil cinco (2005). El lote único se encuentra ubicado en el Sector Oriente a la calle Carlos Cousiño, entre los pabellones cincuenta y cinco y cincuenta y seis y Clodomiro Veloso, Lota alto, comuna de Lota, lote que según el citado plano tiene una superficie de cuarenta y un mil seiscientos ochenta y nueve coma cincuenta metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: **NORTE**, con Plaza José Miguel Carrera en cuarenta y uno coma cero cero metros, con calle Guillermo Purcell en línea quebrada de ocho coma cero cero metros y diecinueve coma cero cero metros, con varios propietarios en línea quebrada de treinta coma cero cero metros; diecinueve coma cero cero metros; dieciocho coma cero cero metros, cincuenta y nueve coma cero cero metros; cuarenta y seis coma cero cero metros; diez coma cero cero metros; veintiocho coma

cero cero metros; quince coma cero cero metros; trece coma cero cero metros; catorce coma cero cero metros; y treinta y tres coma cero cero metros; y con propiedad ANFA en cincuenta y seis coma cero cero metros; **SUR**, con propiedad e Carcop en línea quebrada de catorce coma cero cero metros; cincuenta y siete coma cero cero metros, cincuenta y dos coma cero cero metros, veintiuno coma cero cero metros; y doce coma cero cero metros, **ESTE**; con franja de ferrocarriles del estado en línea curva de doscientos ochenta coma diecisiete metros y **OESTE**; con Pasaje Chorrillo en Línea Quebrada de setenta y uno coma cero cero metros y diez coma cero cero metros; con calle Oriente en ochenta y ocho coma cero cero metros; con calle Norte en treinta coma treinta metros; con propiedad de Enacar S.A. en línea quebrada de ocho coma cuarenta metros, once coma cero cero metros, nueve coma cero cero metros y diez coma sesenta metros; con calle Norte en veinte coma cero cero y Servicentro Shell en cuarenta y cinco coma cero cero metros.

**SEGUNDO:** Que dentro del inmueble singularizado en la cláusula precedente, existe retazo de terreno el cual ha sido graficado por el Secplac de este municipio en plano que se acompaña a este comodato y se entenderá como parte integrante del presente contrato, retazo que tiene una superficie de 123.03 metros cuadrados y con los siguientes deslindes: NOR-ORIENTE: En 7,75 metros y 7,25 metros con resto del polígono; SUR-PONIENTE: En 14.0 metros con calle el faro. NOR-PONIENTE: Con Resto del polígono. SUR-ORIENTE: En 5,27 metros con resto del polígono.

**TERCERO:** Que, en este acto **La Ilustre Municipalidad de Lota** representada legalmente por su Alcalde don **Patricio Marchant Ulloa** entrega el inmueble singularizado en la cláusula primera dando así cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de fecha 10 de mayo de 2016, según certificado nro. 369 del Sr. Secretario Municipal en que consta que la unanimidad de los concejales acuerda entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS NUMERO 67 POBLACIÓN GUILLERMO PURCELL LOTA ALTO** el inmueble singularizado en la cláusula tercera, entrega que acepta y recibe la Sra. doña **MARGARITA CECILIA FERNANDEZ CAULLAN** representante legal de la agrupación ya individualizada.

**CUARTO:** Que, el presente comodato de uso gratuito se otorga por un periodo de **45** doña **MARGARITA CECILIA FERNANDEZ CAULLAN** años, pudiendo la comodante poner término anticipado del mismo, sin expresión de causa, con una anticipación no inferior a 120 días, mediante aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

**QUINTO:** La comodataria por medio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levisima.

**SEXTO:** La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

**SEPTIMO:** La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

**OCTAVO:** Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, serán de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna a la comodataria.

**NOVENA:** La comodataria se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato, obligándose a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

**DECIMA:** Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato por parte de la comodataria, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria. La Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiere.

**DECIMAPRIMERA:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

**DÉCIMOSEGUNDA:** La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio N° 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012 de la citada Municipalidad, y la personería de **MARGARITA CECILIA FERNANDEZ CAULLAN** para representar a la Junta de Vecinos Nro. 17 "Sector Cancha Municipal", consta de Certificado de Directorio emitido por el registro civil de fecha 12 de mayo de 2016.

**DÉCIMOTERCERA:** Que el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (7) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.



**FIRMA COMODANTE**  
**VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

**FIRMA COMADATARIA**  
**MARGARITA CECILIA FERNANDEZ CAULLAN**  
**COMODATARIA**  
**JUNTA DE VECINOS NUMERO 67**  
**POBLACION GUILLERMO PURCELL**

